

**ORDEN de 19 de febrero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de colaboración, entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón, para promover la colaboración interautonómica y definir cauces formales de relación entre ambas Comunidades.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h4c00n0035 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de junio de 2009, por el Presidente del Gobierno de Navarra y el Presidente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Zaragoza, 19 de febrero de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

En Pamplona, a 15 de Junio de 2009 reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Miguel Sanz Sesma, Presidente del Gobierno de Navarra, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Comunidades Autónomas reconociéndose poderes y facultades suficientes para este acto, a cuyo efecto manifiestan:

Que la diversidad de asuntos que las Comunidades Autónomas deben abordar en el ámbito de sus competencias, aboga, desde la perspectiva de una mayor eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades, por el mantenimiento de relaciones basadas en los principios de colaboración y cooperación.

Que todos aquellos asuntos de responsabilidad comunitaria, que sobrepasan en su ámbito el territorio de una determinada Comunidad Autónoma, ponen de manifiesto la necesidad de acciones comunes por parte de las Comunidades Autónomas afectadas.

Que la colaboración se encuentra implícita en la propia esencia de la forma de organización territorial del Estado, implantada por la Constitución y, por ello, las relaciones interautonómicas de colaboración y cooperación se encuadran dentro del marco constitucional del estado de las autonomías.

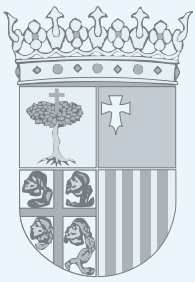
Que la especial relación existente entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad de Aragón debido, entre otras razones, al hecho de ser limítrofes, ha dado lugar a una buena vecindad que permite establecer vínculos que mejoren la coordinación de actuaciones de sus Administraciones. Por ello, los firmantes de este Convenio desean reflejar en él su voluntad expresa y firme determinación para, no sólo mantener, sino también incrementar el espíritu de colaboración y cooperación que ha caracterizado las relaciones entre ambas Comunidades.

Que los artículos 70.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el artículo 91.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, posibilitan el que ambas Comunidades puedan celebrar convenios entre sí para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las materias de sus respectivas competencias.

Que ambas partes, conscientes de la necesidad de prestarse asistencia activa y estrecha cooperación para el ejercicio eficaz de sus competencias, y decididos a promover esta colaboración interautonómica, proceden a formalizar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**Primera.—Objeto**

El objeto del presente Protocolo General es sentar las bases para promover la colaboración interautonómica y definir cauces formales de relación, entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón, que coadyuven a satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia, en términos de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios.



*Segunda.—Modalidades de cooperación*

Ambas partes impulsarán una política activa de cooperación interautonómica para la mejora en la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las materias de su competencia. Esta cooperación se realizará por medio de las actuaciones siguientes:

- Promover proyectos comunes que favorezcan el desarrollo económico, social y cultural de ambas Comunidades.
- Desarrollar acciones comunes que mejoren la atención a los ciudadanos de los territorios limítrofes, optimicen los recursos existentes y fomenten la coordinación de los medios y dispositivos obrantes en dichos territorios.
- Impulsar la ejecución de infraestructuras que mejoren las comunicaciones entre ambas partes y con el resto de Comunidades.
- Desarrollo de las tecnologías de información y comunicación que favorezcan el intercambio de información.
- Fomentar el intercambio de experiencias y la realización de actividades conjuntas de formación para los profesionales de ambas Comunidades.
- Desarrollar mecanismos que posibiliten el seguimiento de los servicios prestados fuera del ámbito territorial de la respectiva Comunidad.
- Cualquier otra actuación que persiga mejorar la calidad de la gestión y prestación de los servicios propios de ambas Comunidades.

*Tercera.—Ámbitos de actuación*

Ambas Comunidades manifiestan su interés en establecer mecanismos de colaboración específicos fundamentalmente en los siguientes ámbitos:

A) Servicios Sociales

1.—Dependencia. Con objeto de lograr el adecuado tratamiento a las personas que se encuentran en situación de dependencia y facilitar y agilizar la tramitación administrativa de estos expedientes se considera conveniente la colaboración

a.—En la valoración de interesados que temporalmente residan en una de las Comunidades Autónomas firmantes del presente protocolo encontrándose empadronado en la otra.

b.—En el seguimiento en casos de desplazamiento temporal de la persona declarada dependiente.

c.—En materia de intercambio de información: en los supuestos de desplazamiento de las personas declaradas dependientes.

d.—En el establecimiento de jornadas de trabajo interautonómicas que favorezcan el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

2.—Infancia. Ambas Comunidades se comprometen a promover la colaboración en materias como: la elaboración de informes en procesos de adopción; el seguimiento de resoluciones administrativas en materia de protección de menores; la cooperación en el seguimiento de medidas de ejecución en medio abierto conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

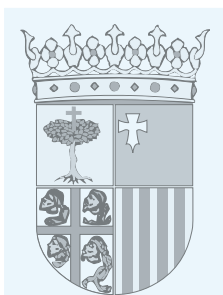
3.—Personas mayores. Las partes firmantes consideran conveniente facilitar la integración y el intercambio en los programas de ocio y tiempo libre, puestos en marcha en las Comunidades Autónomas, así como el intercambio de alumnos de los Programas Universitarios para mayores, con la colaboración de las Universidades de cada Comunidad.

4.—Violencia contra las Mujeres. En materia de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, ambos Gobiernos consideran necesario establecer un protocolo de actuación para coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas Comunidades Autónomas cuando las circunstancias del caso lo requieran, y se comprometen a colaborar en las respectivas campañas y programas de sensibilización contra la violencia de género y a pactar, en caso de que se considere conveniente, la posible cesión de la creatividad o de los soportes para la difusión de estas campañas.

De igual forma, promoverán la colaboración en el desarrollo de acciones en materia de intercambios de experiencias profesionales entre ambas Comunidades Autónomas a través de la participación de ponentes de las distintas organizaciones profesionales. Se estudiará la realización de actividades conjuntas de formación para los profesionales de este sector de ambas Comunidades.

Además, se estudiará la realización de actividades conjuntas de formación para las y los profesionales de la igualdad entre mujeres y hombres en ambas Comunidades.

5.—Juventud. En materia de juventud, ambas Administraciones promoverán el intercambio de exposiciones, actuaciones o cualesquiera otras manifestaciones artísticas en el ámbito del «Arte joven» entre ambas Comunidades Autónomas, así como el intercambio de jóvenes en campamentos y estancias en albergues juveniles que las mismas organicen en su respectivo ámbito territorial.



Asimismo se colaborará en el intercambio de otras experiencias dirigidas al fomento de la emancipación juvenil y de la participación activa de los y las jóvenes en la sociedad.

#### B) Salud y Consumo

El ámbito sanitario es una de las principales preocupaciones de los ciudadanos de ambas Comunidades Autónomas. El sistema sanitario público, se inspira en los principios básicos de solidaridad, igualdad, universalidad, equidad, calidad, coordinación y cooperación para la superación de las desigualdades en salud, persiguiendo un servicio sanitario público de calidad con independencia de su lugar de residencia o del lugar en que demanden las prestaciones de la asistencia sanitaria, por lo que ambas partes manifiestan su voluntad recíproca de desarrollar actuaciones comunes en este sentido..

En el área de Consumo los Gobiernos de Aragón y de Navarra promoverán el desarrollo de acciones conjuntas en materia de educación, información y experiencias de intercambio de inspectores en sectores estratégicos, como pueden ser los servicios de telefonía, ventas por Internet, entre otros.

#### C) Educación y Cultura

Los Gobiernos de Navarra y Aragón comparten una preocupación por la mejora constante de la prestación del servicio público educativo, existiendo cuestiones de interés común como son:

1.—Las relativas a los alumnos residentes en localidades limítrofes que se escolarizan en centros situados en la otra Comunidad Autónoma o las que se refieren a la movilidad de alumnos de ciertos tipos de enseñanza como son las de régimen especial.

2.—Aunar esfuerzos, en el ámbito universitario, en el desarrollo del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

3.—Fomentar el intercambio de experiencias y la realización de programas conjuntos en el terreno de la investigación científica y tecnológica.

4.—Mejorar la calidad en la prestación del servicio público educativo y optimizar los recursos existentes en ambas Comunidades.

Igualmente, ambas partes se comprometen a estudiar proyectos culturales comunes a ambas Comunidades Autónomas en los siguientes aspectos:

a. En materia de promoción cultural, con el establecimiento de cauces de colaboración y posibilidad de organizar exposiciones, actos conjuntos y otros eventos, de carácter cultural.

b. Ambos Gobiernos fomentarán el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo de manera especial en el ámbito de las artes escénicas, a través de las Redes de Teatro de ambas comunidades.

#### D) Protección Civil y Seguridad Pública

Las partes firmantes declaran su voluntad expresa de colaborar activamente con el objetivo de evitar, reducir o corregir los daños causados a personas, medio ambiente o bienes por toda clase de medios y por los elementos naturales en las zonas limítrofes o en las que la acción conjunta de ambas Administraciones resulte conveniente, así como para la adopción de medidas comunes que minimicen los riesgos existentes para la seguridad pública.

Con el fin de armonizar las políticas orientadas a mejorar los mecanismos de prevención y respuesta en materia de seguridad pública de ambas Comunidades, se considera prioritario desarrollar los mecanismos de cooperación en la:

- Elaboración de protocolo de atención a llamadas de urgencia a través del número telefónico único de emergencias 112 en las zonas limítrofes de las dos comunidades.

- Asistencia recíproca en las situaciones de riesgo y, especialmente, en materia de lucha contra los incendios forestales que puedan afectar a zonas limítrofes de ambas Comunidades.

- Realización de ejercicios y simulacros conjuntos en materia de rescate y salvamento.

- La celebración de cursos, jornadas y seminarios sobre la materia.

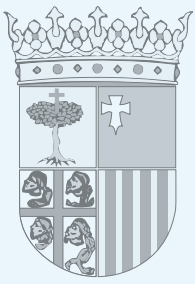
- Intercambio de experiencias sobre metodología y planes.

- Colaboración para el análisis de los problemas de seguridad pública comunes a zonas limítrofes de las dos Comunidades.

- Coordinación administrativa en la implementación de las políticas de seguridad pública que afecten a zonas limítrofes de ambas Comunidades con el fin de corregir efectos frontera no deseables en el funcionamiento del sistema de seguridad pública y optimizar los servicios que se prestan a los ciudadanos.

#### E) Medio Ambiente

Ambas Comunidades Autónomas, considerando la condición de vecindad geográfica existente entre ellas y, siendo conscientes del alto riesgo que suponen los incendios forestales, consideran de interés común establecer mecanismos de colaboración que permitan trabajar conjuntamente, de un modo coordinado, en la prevención de siniestros de esta naturaleza,



especialmente en las zonas limítrofes, con un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles por parte de las dos Administraciones.

En el mismo sentido, los Gobiernos de ambas Comunidades promoverán la cooperación y la puesta en marcha de los mecanismos de colaboración más adecuados en aras de garantizar una mejor gestión de recursos naturales comunes.

Esta colaboración se basará en el intercambio de información, de conocimientos sobre los recursos naturales, de experiencias, de prácticas administrativas y de soluciones de gestión, estableciéndose tanto en el ámbito de los recursos materiales como humanos, y se orientará especialmente a aspectos relacionados con los modelos de gestión y desarrollo sostenible de Espacios Naturales Protegidos, las experiencias de gestión de la biodiversidad, y en concreto de especies amenazadas, y la gestión cinegética y de la pesca fluvial, con especial tratamiento de los aspectos sanitarios. Así, y de modo específico, en los procedimientos administrativos de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos que se pretendan desarrollar en las zonas limítrofes de ambas Comunidades Autónomas, y concretamente en la fase de consultas previas que debe realizarse antes de la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental y el proyecto que lo acompañe, se formalizarán mutuamente las correspondientes consultas ante los respectivos órganos ambientales de las dos Comunidades Autónomas al objeto de conocer e incorporar las sugerencias y observaciones aportadas por cada Comunidad Autónoma.

Los Gobiernos de ambas Comunidades impulsarán la colaboración en la consecución de los objetivos establecidos en la Directiva Marco del Agua con respecto a la mejora de la calidad de las aguas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro y el intercambio de experiencias en educación ambiental a través del Centro Internacional del Agua y el Medio Ambiente (CIA-MA).

Asimismo y con carácter general, ambas partes se comprometen a establecer una dinámica habitual de colaboración en otros asuntos relacionados con el Medio Ambiente que puedan surgir durante la vigencia del presente Protocolo.

#### F) Turismo

Con el fin de profundizar en la comercialización y la promoción de los recursos turísticos de referencia y de fomentar el conocimiento y desarrollo de los mismos, las Comunidades firmantes, manifiestan su interés en establecer iniciativas paralelas, como puede ser participar conjuntamente en eventos promocionales en el extranjero.

Se promoverán líneas de cooperación para el impulso de productos turísticos y se impulsará la definición de planteamientos conjuntos sobre problemáticas coyunturales para la mejora de la ordenación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de ambas Comunidades.

Se proponen las siguientes líneas de colaboración:

1.—Conscientes de la gran importancia de la Ruta del «Camino de Santiago» y de la necesidad de la promoción y difusión de los potenciales recursos turísticos, culturales y medioambientales integrados en esta Ruta, así como las posibilidades de la generación de nuevos recursos para los habitantes de las zonas por las que la Ruta transita y con el objetivo final de consolidar el Camino de Santiago como una ruta de referencia internacional, por cuanto de ella dimanar aspectos fundamentales relacionados con la historia, el arte y la diversidad cultural de la España Medieval, ambas Comunidades Autónomas fomentarán la colaboración para el impulso y consolidación de esta Ruta, en sintonía con los objetivos recogidos en los Convenios de Colaboración que ambas Comunidades firman con Turespaña para su promoción exterior.

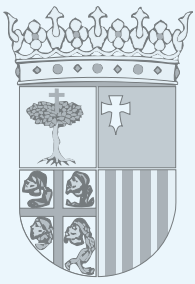
Cooperar en la promoción y difusión de otras rutas turístico culturales relacionadas con la temáticas siguientes: la ruta de Bécquer, Canal de Aragón-El Bocal, Pirineos, el románico, Uncastillo-Sos del Rey Católico-Sangüesa.

2.—La Marca Turística Pirineos Españoles que incluye la Comunidad Foral de Navarra y la provincia de Huesca, en el caso de la Comunidad de Aragón, es otro referente de la colaboración entre ambas Comunidades que podrá intensificarse en el ámbito de la promoción turística común, como se viene recogiendo a lo largo de los últimos años a través del Convenio de Colaboración firmado con Turespaña para la promoción exterior de los Pirineos Españoles.

3.—Realizar acciones conjuntas para la puesta en valor del vino como recurso turístico, mediante la creación de una oferta de enoturismo que favorezca el desarrollo local e implique la participación y la colaboración del sector vitivinícola y los agentes turísticos públicos y privados.

#### G) Agricultura y Ganadería

Ambos Gobiernos se comprometen a buscar fórmulas de colaboración para el intercambio de:



- Personal investigador en proyectos de I+D+I en materia agraria, agroalimentaria y agroindustrial no alimentaria.
- Promoción de productos amparados por denominaciones de origen.
- Coordinación de actividades relacionadas con la promoción de productos a través de ferias alimentarias o eventos similares.
- Coordinación e información en relación con actuaciones de sanidad animal frente a enfermedades emergentes o reemergentes.
- Sanidad vegetal
- Regadíos, fundamentalmente en los sistemas que se sitúan en ambas Comunidades
- Colaboración necesaria para la gestión de ayudas al sector en aquellas explotaciones de ámbito geográfico compartido.

- Cooperación interterritorial en proyectos de desarrollo rural.

#### H) Infraestructuras de Comunicación y Transportes

1.—Infraestructuras de comunicación: Ambas Comunidades coordinarán las actuaciones en materia de infraestructura viaria.

2.—Infraestructuras de transportes: Se articularán sistemas de colaboración en la promoción de todo tipo de actuaciones que puedan suponer afianzamiento, desarrollo y promoción de actividades empresariales vinculadas al sector del transporte y la logística, estableciendo instrumentos de colaboración y una dinámica de cooperación y asistencia mutua.

#### I) Función Pública

Ambas Administraciones promoverán la colaboración en la realización de cuantas actuaciones sean precisas para posibilitar la movilidad del personal de ambas Comunidades de acuerdo con los principios establecidos en el Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos.

Con objeto de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias, se fomentará la realización de actuaciones formativas conjuntas para los empleados de ambas administraciones y de investigación en el campo de las Administraciones Públicas.

#### J) Administración Electrónica y mejora del funcionamiento de los Servicios Públicos

Ambas Administraciones manifiestan su intención de colaborar en:

1.—La organización de redes virtuales de intercambio de experiencias buscando la mejor prestación de servicios a los ciudadanos.

2.—El intercambio de información relativa a los resultados de los sistemas de medición de la satisfacción de ciudadanos usuarios de los servicios de ambas Comunidades.

3.—Intercambio de aplicaciones informáticas para un mejor desarrollo de los servicios de Administración Electrónica.

4.—Estudio de procesos de prestación de servicios que afectan a las dos Comunidades con el fin de definir sistemas que permitan realizar gestiones simultáneas y sin desplazamientos por parte de los ciudadanos.

5.—El intercambio de buenas prácticas en materia de fomento de la participación ciudadana, especialmente a través de la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

6.—Intercambios de información en materia de programas sobre la reducción de cargas administrativas y simplificación administrativa y en fomentar las condiciones de interoperabilidad de servicios electrónicos entre administraciones.

#### K) Empleo y Tributos

Ambas Comunidades promoverán el establecimiento de instrumentos de colaboración en relación con el empleo, en los siguientes ámbitos:

- Colaboración en el estudio de los mercados de trabajo naturales en las comarcas limítrofes de las dos Comunidades Autónomas.

- Colaboración en la gestión de empleo (oferta y demanda) en comarcas limítrofes, en concreto a través de las oficinas de empleo de Tarazona y Tudela.

- Compartir buenas prácticas entre los Servicios Públicos de Empleo en materia de formación y empleo, de forma periódica.

Por otro lado, las partes firmantes se comprometen a agilizar y potenciar el intercambio de información tributaria entre las dos Comunidades Autónomas.

#### L) Investigación, Desarrollo e Innovación

En el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación, ambas Comunidades promoverán redes de cooperación entre organismos públicos vinculados con la I+D+i, especialmente entre la Agencia Navarra de la Innovación, la Red de Centros Tecnológicos de Navarra (RETECNA), otros centros tecnológicos ubicados en la Comunidad Foral, así como la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Navarra.



Asimismo, habida cuenta que ambas Comunidades están vinculadas a redes de transporte de electricidad y disponen de centros de generación de energía renovables situados en las proximidades de los respectivos límites autonómicos, se establecerá acciones de colaboración y coordinación en esta materia.

Finalmente, en el ámbito del empleo se establecerán líneas de trabajo entre el Servicio Navarro de Empleo y el Instituto Aragonés de Empleo.

**M) Administración de Justicia**

Ambas Comunidades se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y a la realización en su caso de actuaciones conjuntas en materia de medios materiales y personales de la Administración de Justicia

**Cuarta.—Desarrollo del Protocolo General de Colaboración.** Los convenios específicos

Las condiciones particulares relativas a la financiación, organización y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación, serán establecidas para cada caso particular en el convenio específico correspondiente, en el que se determinarán las obligaciones que asuma cada una de las partes en la realización de las mismas.

Dichos convenios se suscribirán por los Consejeros competentes por razón de la materia y se incorporarán, a medida que se vayan formalizando, al presente Protocolo General como anexos, formando parte inseparable del mismo.

**Quinta.—Seguimiento del Protocolo General**

El seguimiento de lo previsto en el presente Protocolo, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se realizará mediante el intercambio de información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

**Sexta.—Derecho aplicable**

Las decisiones concertadas que se adopten en el desarrollo del presente Protocolo serán puestas en práctica por cada una de las partes en sus respectivos ámbitos territoriales de conformidad con su derecho interno.

Los asuntos relativos a la interpretación del presente Protocolo serán solventados de manera bilateral.

**Séptima.—Vigencia**

Este Protocolo General producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales de tiempo salvo denuncia expresa de una de las partes, en cuyo caso dejará de estar en vigor seis meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

La denuncia por una de las partes deberá formalizarse dirigiendo una notificación en tal sentido a la otra, sin que afecte a las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas entidades.

Este Protocolo General podrá ser modificado de común acuerdo cuando lo requieran las partes, mediante la formalización de la correspondiente addenda.

En prueba de conformidad firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.